



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2016-MDCC**

**CERRO COLORADO, 30 DIC 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, trató: El escrito signado con registro de Trámite Documentario N° 161219L62, presentado por los señores Regina Chambi Quispe y Erasmo Laura Achochoque, el cual contiene la solicitud de apoyo con maquinaria pesada para la nivelación del complejo recreacional del sector Perú II Coordinación V de PERUARBO y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° del mencionado cuerpo legal, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, acorde con el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Complementado con el numeral 77.4 del mismo dispositivo legal, que señala, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante escrito signado con registro de Trámite Documentario N° 161219L62, los señores Regina Chambi Quispe y Erasmo Laura Achochoque, solicitan apoyo con maquinaria pesada para la nivelación del complejo recreacional en el complejo recreacional del sector Perú II Coordinación V de PERUARBO;

Que, mediante Informe Técnico N° 412-2016-MAM-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas recomienda y concluye que para poder realizar los trabajos de nivelación, compactación y escarificado es el área del complejo recreacional del sector II de PERUARBO se necesitan diversos tipos de maquinaria descritas en el mencionado informe, asimismo en caso se llegue a realizar esta apoyo, esta entidad edil solamente aportaría apoyo con maquinaria, teniendo en consideración que el combustible sería aportado por el Sector II de PERUARBO en coordinación con el Instituto Honorio Delgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0517-2016-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, en atención al apoyo solicitado, señala que se ha cumplido con realizar la inspección de campo que se detalla en el Informe Técnico N° 412-2016-MAM-GOPI-MDCC, recomendando se emita la disposición de apoyo de maquinaria por dos (02) días en las cantidades y horas indicadas;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y los representantes del Sector Perú II, Coordinación V de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano PERUARBO, con el objeto de apoyar con la nivelación del terreno del complejo recreacional del sector de la asociación antes mencionada con el aporte por parte de esta entidad edil de la maquinaria pesada que se detalla en el Informe Técnico N° 412-2016-SGOPU-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, por dos (2) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

